0'30 por 100 desde esta cantidad en adelante.

4.ª Cuando el importe del recargo correspondiente resulte inferior al que produzca la aplicación del tipo precedente sobre cantidad menor que la que sea objeto del préstamo, se aplicará dicho tipo anterior, a fin de evitar que el importe de recargos sobre préstamos de menor cuantía supere al de los de mayor capital.

5.ª Los viajes y estancias de los técnicos serán de cuenta del Fondo especial cuando las obras proyectadas o realizadas radiquen en el territorio del Instituto o de ambas Castillas. En los demás casos, esos gastos serán de cuenta de las entidades prestatarias, salvo el caso previsto en la regla 1.ª, párrafo 2.º

6.ª Para la constitución del Fondo ingresarán en éste las cantidades que por los proyectos o en concepto de recargos abonen las entidades peticionarias o prestatarias, según las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª, a medida que se hagan efectivas. Si las entidades prestatarias no solventasen con sus propios medios el importe de tales recargos, lo abonará el Instituto ingresándolo en el Fondo especial, y en tal caso se descontará dicho importe del capital del préstamo, debiendo corresponder al total los plazos de amortización.

7.ª La entidad peticionaria podrá resarcirse de tales gastos o recargos imponiendo al contratista el abono de las cantidades ingresadas por aquélla en el Fondo especial. *(Acuerdos de 8 de julio de 1927 y de 22 de mayo de 1929.)*

TABLA DE AMORTIZACIONES

Canon anual que deben pagar al Instituto Nacional de Previsión y a sus Cajas colaboradoras las entidades prestatarias por cada 100 pesetas del préstamo que soliciten, según el número de años (o período de amortización) que se fije para su reembolso.

Período de amortización — Años.	Canon anual — Pesetas	Período de amortización — Años.	Canon anual — Pesetas.
2	53,78048	17	8,86991
3	36,72085	18	8,55462
4	28,20118	19	8,27450
5	23,09748	20	8,02425
6	19,70174	21	7,79961
7	17,28198	22	7,59705
8	15,47218	23	7,41368
9	14,06900	24	7,24709
10	12,95045	25	7,09524
11	12,03888	26	6,95643
12	11,28254	27	6,82918
13	10,64557	28	6,71225
14	10,10239	29	6,60455
15	9,63422	30	6,50514
16	9,22699		

S. N.

BOLETÍN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE DE ALMERÍA

Sr. .....

Diputación de Almería — Biblioteca. Boletín Inst. Prov. Higiene (Almería). 1/7/1932, p. 8